



Quarenta maravedis.

SEELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
CCHOCIENTOS Y VNO.

nido a continuacion el dictamen expreso por el soñ d.
Antonio Puche curnicado poñend. q. conta de dorsojales, pug.
blancos. Oxeo: D^r. Felipe Parquial Diaz Alarcos: D^r. Ma-
nuel Tenu Palao: D^r. Antonio Puche: Agustin Palao: Pedro.
Castillo: Jose Remigio Figueira: D^r. Benito Rojas Bello.
Arraga: ~~Arenz~~: D^r. Maria Lopez G^ral.

Memo: S. de este Ayuntamiento: D^r. Parquial Mar^r (an^r)
informe

Vecino de esta villa ante U.V. como mas haya lugar digo:
Que soy hijo legítimo nacido de legítimo matrimonio de
D^r. F. y D^r. N. y Niero con igual legitimidad de D^r. F. y de
D^r. M. natural y vecino de la villa de Lasparra (avallero)
hijo Dalgo, todos notos. de sangre, en cuya posesion estoi
y lo han tenido mis ascendientes senciamen memoria
sin cosa en contrario, logrando y disfrutando quanta
otras, distincion, y prelogaribas correspondien ala
Noblesa de estos Reinos, y tierra llena, y enemigos de longa
bueno, y contribucion que suspen y robaron los llamados
Pecheros; por engormentos entodo el tiempo que ha ce-
rido establecido en este Pueblo, sembranzado como
hijo Dalgo; Por este concepto seme probexo la Exima
de V. R. M. qui exento, y e obronido q. despachos del
Supremo Consejo y. Junta del Tribunal de Don y al
mismo tiempo he disfrutado la excepcion de todo qm
bueno, y lana o de Pecheros; pero sucede que han
de formar Comunidades al amparo de la Ordenanza el
Padron Genl. para las Juinas por la mayor y para

